

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000333-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 5761-2016/AD, de fecha 22 de Agosto del 2016, Informe N° 239-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de Agosto del 2016 e Informe N° 465-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de Setiembre del 2016; sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente de Registro 5761, de fecha 22 de agosto del 2016, **Don JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, servidor nombrado de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Doña ENMA YACILA DE ESPINOZA, hecho ocurrido el día 03 de Junio del 2011;

Que, mediante Informe N° 239-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de Agosto del 2016, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa sobre la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por el servidor **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, indicando que el administrado fue declarado excedente y cesado por causal de reorganización el 30 de abril de 1993, fecha en que se extingue el vínculo laboral del recurrente, conforme es de verse de la Resolución Presidencial N°249-2993/REGION GRAU-P, de fecha 10 de Junio de 1993; asimismo, se advierte que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000420-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 7 de Julio del 2012 se reincorpora al administrado en la carrera administrativa, como beneficiario de la Ley





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000333-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 OCT 2016

N°27803 concluyendo que la señora madre del recurrente **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, falleció el día 03 de Junio del 2011, fecha en que no se encontraba laborando en esta Sede Regional y sugiere que todo lo actuado debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, con INFORME N°465-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de Setiembre del 2016 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se DECLARE IMPROCEDENTE, lo solicitado por **Don JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Doña ENMA YACILA DE ESPINOZA;

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N°27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, respecto a los subsidios solicitado por el administrado, es necesario remitirnos a lo dispuesto en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece que: **"Los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...), i) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. (...).**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000333-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 OCT 2016.



Que, en ese sentido, el Artículo 144º del Reglamento bajo comentario, que establece que: "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"



Asimismo, el Artículo 145º del cuerpo legal citado, señala que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".



Que, dentro de este contexto, queda claro entonces, que los subsidios por fallecimiento de familiar directo se otorga a los servidores que tengan relación laboral al momento de la contingencia, requisitos sine qua non para su percepción conforme lo señala la normativa vigente.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI; "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por **DON JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, trabajador nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000333 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 OCT 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Don **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
[Signature]
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL

